

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Doce (12) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2020-00350-00

Fenecido el termino de suspensión decretado en auto que antecede, el Despacho conforme lo normado en el inciso 2 del artículo 163 del C.G.P., se dispone reanudar la actuación.

En consecuencia, previo a decidir lo que en derecho corresponda, se requiere a las partes en litigio, para que, en el término de 5 días, siguientes a la notificación que vía electrónica se haga por la secretaria de este auto, informen los resultados del acuerdo por el cual fue suspendido el asunto de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 13/12/2023

Notificado por anotación en ESTADO No.164 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09e69a12938adaf3ee580ddbf12f27805c4e0f78783e524174b73773f145129b**

Documento generado en 12/12/2023 12:16:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Doce (12) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2021-00447-00

Del dictamen pericial rendido por el IGAC (anexo 114) se dispone correr traslado a los extremos en litigio por el termino de 3 días, contados a partir de la notificación que por estado se haga de este auto, conforme lo previsto en el artículo 228 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 13/12/2023

Notificado por anotación en ESTADO No. 164 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f5eff737cb263eea48140139c32ceb4c2a6344c4bcd41315753b7d9d2622046**

Documento generado en 12/12/2023 12:10:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Doce (12) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2021-00451-00

De cara a la excusa presentada por el curador designado para no tomar posesión del cargo para el cual fuere nombrado (anexo 076), el Despacho por economía y celeridad procesal, dispone su relevo y consecuencia Resuelve:

NÓMBRAR como curador Ad Litem al abogado **MIGUEL OSWALDO VELASQUEZ RINCON**.

INFÓRMESELE su designación mediante comunicación telegráfica dirigida a la siguiente dirección electrónica:

Miguelosvr69@gmail.com

ADVIÉRTASELE que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las previsiones del numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

Secretaria contabilícese el término de traslado de la demanda en reconvención sin interrupciones.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 13/12/2023

Notificado por anotación en ESTADO No.164 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efc824f8c820a6937a5b03ffbf05adeea2b9a3ea67cae1f10354cb9d529fd3c**

Documento generado en 12/12/2023 12:03:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Doce (12) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2022-00372-00

1. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que el togado GUSTAVO ALBERTO TAMAYO TAMAYO nombrado como apoderado de pobre del demandado WOLMAR OSWALDO ROCHA PATIÑO, tomó posesión del cargo encomendado.

Ahora, en lo que respecta a la contestación allegada por este (anexo 072), la misma se rechaza por extemporánea y por ende improcedente, en la medida que el término que le asistía al mencionado demandado para contestar la demanda feneció en silencio, encontrándose el asunto de la referencia en la etapa de remate del inmueble objeto de división Ad Valorem.

2. De conformidad con la petición elevada por el apoderado judicial de la parte actora en anexo 68, por ser procedente la misma, el Despacho **RESUELVE:**

Señalar la hora de las 08:00 A.M., del día 21 del mes de FEBRERO del año 2024, a fin de llevar a cabo la diligencia de REMATE del inmueble legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1147803.

De conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 411 del C.G.P., será postura admisible la que cubra el 100% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo, ante el Banco Agrario de Colombia.

La diligencia se iniciaría a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una (1) hora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del CGP.

Elabórese el aviso por la parte interesada y realice las publicaciones en la forma y en los términos previstos en el artículo 450 ejúsdem.

Con la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse Certificado de Libertad y Tradición del inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha fijada para el remate.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 13/12/2023
Notificado por anotación en ESTADO No.164 de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f68b669debe1b2cac67281f65703d3b9e5ab02e16feab458c53db9d1be9a88ba**

Documento generado en 12/12/2023 11:23:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Doce (12) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2022-00435-00

1. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la parte incidentada describió en termino el traslado ordenado en auto que antecede.

2. Decantando lo anterior, dando aplicación a lo normado en el artículo 129 del C.G.P., se dispone abrir a pruebas el presente para los cual se decreta:

I. SOLICITADAS POR LA PARTE INCIDENTANTE:

1. DOCUMENTALES:

Téngase en cuenta las documentales aportadas con el escrito de incidente, por el valor que represente en su debida oportunidad procesal.

II. SOLICITADAS POR LA PARTE INCIDENTADA:

- Téngase en cuenta las documentales aportadas con el escrito que describió el incidente, por el valor que represente en su debida oportunidad procesal.

3. En firme, regresen las presentes diligencias al Despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda al presente incidente.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 13/12/2023
Notificado por anotación en ESTADO No. 164 de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4fd27e50ff03b9312b095a307dbd00122a6eb8b0f119d683b9f6efb88a3fe2c**

Documento generado en 12/12/2023 11:57:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Doce (12) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2022-00449-00

Respecto a la solicitud elevada en anexo que antecede por el apoderado judicial de la parte demandada, sea del caso precisar una vez más al libelista, que el predio objeto de expropiación dentro del asunto de la referencia se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 034-37942, por lo que deberá estarse a lo resuelto en auto adiado 20 de noviembre del corriente, y proceder conforme lo allí ordenado, requerimientos que resultan fundamental para la entrega de los títulos judiciales consignados para el asunto de la referencia. Ahora, si bien es cierto el nuevo folio de matrícula inmobiliaria de la franja de terreno expropiada no contiene gravamen, en virtud de la sentencia y lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 399 del C.G. del P., que señala: **“En la sentencia se resolverá sobre la expropiación, y si la decreta ordenará cancelar los gravámenes, embargos e inscripciones que recaigan sobre el bien y determinará el valor de la indemnización que corresponda”**, no se pase por alto lo dispuesto en el numeral 12° del artículo 399 del C. G. del P. que a su tenor literal señala: **“Registrada la sentencia y el acta, se entregaran a los interesados sus respectivas indemnizaciones, pero si los bienes estaban gravados con prenda o hipoteca el precio quedará a órdenes del juzgado para que sobre él puedan los acreedores ejercer sus respectivos derechos en proceso separado. En este caso las obligaciones garantizadas se considerarán exigibles, aunque no sean de plazo vencido”**.

Secretaría, proceda de conformidad con lo dispuesto en el numeral del 2° del auto mencionado en párrafo precedente.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 13/12/2023
Notificado por anotación en ESTADO No.164 de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cbda302292463e4380e5b48c3c0d5b484bf0f749a826a0ad7663b0dfb4dcd1f**

Documento generado en 12/12/2023 11:14:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Doce (12) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2022-00477-00

De cara a la respuesta y requerimiento allegado por el Juzgado 26 Civil Municipal de esta ciudad, se dispone la remisión del expediente de la referencia a ese Despacho judicial, para que haga parte del proceso con radicación No. 2023-1005,- Liquidación Patrimonial de persona natural no comerciante, promovido por la aquí demandada María Alicia Olivares Niño, de conformidad con lo previsto en el artículo 564 del C.G.P.

Ofíciase a las entidades donde fueron decretadas medidas cautelares en contra de la demandada María Alicia Olivares Niño, para este proceso, así como a la DIAN, indicando que las mismas siguen vigentes a órdenes del Juzgado 26 Civil Municipal de esta ciudad, específicamente el embargo sobre el bien hipotecado en proporción a la titularidad del deudor insolvente.

Secretaría, proceda conforme las constancias de rigor.

En consecuencia, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 13/12//2023
Notificado por anotación en ESTADO No.164 de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 084315b30e8fca7d575a03fa5c8c618c58551995e88601fef79e024ac3025026

Documento generado en 12/12/2023 11:46:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Doce (12) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2022-00539-00

Secretaría, proceda a notificar por el medio más expedito el requerimiento realizado en auto que antecede, tanto a la peticionaria DIANA CAROLINA BADER PARRA como al togado DIEGO FELIPE VEGA JIMÉNEZ, cumplido ello, contabilícese el termino concedido para el cumplimiento de la carga allí impuesta.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 13/12/2023

Notificado por anotación en ESTADO No. 164 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6dfbf4c99164ec66bc77eab5a4bdfacf26ce9f70e646f44031ee635c38ce3de7**

Documento generado en 12/12/2023 11:01:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Doce (12) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2022-00605-00

Obre en autos, la diligencia de notificación por los lineamientos previstas en los artículos 291 del C.G.P., a los demandados el pasado 2 de diciembre del corriente, con resultados positivos.

Así, permanezca el proceso de la referencia al Despacho hasta el vencimiento del término que les asiste a los demandados para comparecer al proceso de forma personal. En caso contrario, continúese con el trámite previsto en el artículo 292 ibídem.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 13/12/2023

Notificado por anotación en ESTADO No. 164 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6159bdc601c37cec22e9f2044097b68f5692523a1d4618318e904feef56463e**

Documento generado en 12/12/2023 11:36:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Doce (12) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2022-00619-00

Fenecido el termino de suspensión decretado en auto que antecede, el Despacho conforme lo normado en el inciso 2 del artículo 163 del C.G.P., se dispone reanudar la actuación.

En consecuencia, previo a decidir lo que en derecho corresponda, se requiere a las partes en litigio, para que, en el término de 8 días, siguientes a la notificación que vía electrónica por la secretaria del juzgado se haga de este auto, informen los resultados del acuerdo por el cual fue suspendido el asunto de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 13/12/2023

Notificado por anotación en ESTADO No.164 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42dbb847b6de02f9c899b2c3b956b6c80b54c5c5909dcf036222910cdc850a87**

Documento generado en 12/12/2023 10:42:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Doce (12) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2022-00629-00

1. Vencido el término otorgado en auto adiado 20 de octubre de 2023, sin que la parte demandante atendiera el requerimiento allí realizado por el Despacho, cumplidas las exigencias previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1.1. DECLARAR terminado el presente proceso únicamente respecto de las pretensiones sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C1565995, solicitadas por los demandantes JACQUELINE PINEDA CUERVO y NELSON ENRIQUE REYES RODRIGUEZ, por desistimiento tácito.

1.2. En consecuencia, se ordena la CANCELACION de la inscripción de la demanda decretada sobre el inmueble con folio 50C1565995. Ofíciase.

1.3. CONTINUAR el proceso en relación con los demás demandantes e inmuebles conforme al auto que admite la demanda de fecha 30 de enero de 2023.

2. Ahora, teniendo en cuenta que en el expediente ya obra la inscripción de la demanda y las fotografías de la valla respecto de los inmuebles con folios de matrícula inmobiliaria No. 50C1565994 y 50C-1565945 por los cuales se continúa la presente acción, secretaría proceda a incluir el asunto de la referencia en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

Contabilícese el termino para que dicha actuación, quede surtida.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 13/12/2023
Notificado por anotación en ESTADO No.164 de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3b204eee3e508aef4a5463670dc7b3ccf6bee40d0e59575ee25fe80d4db4ba9**

Documento generado en 12/12/2023 12:13:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Cinco (5) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2023-00073-00

Previo a decidir lo que en derecho corresponda al requerimiento realizado en auto que antecede y a fin de garantizar el derecho al principio de la tutela judicial efectiva que les asiste a los extremos en litigio, secretaría proceda a notificar al apoderado judicial del demandado el requerimiento ordenado en auto adiado 17 de noviembre del corriente. Cumplido ello, contabilícese el termino allí concedido para el cumplimiento de la carga impuesta.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 06/12/2023
Notificado por anotación en ESTADO No. 163 de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0611c185de3e8c17f17a649c2f3b962154ba8d10b511247787c493565683ba45**

Documento generado en 05/12/2023 04:53:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL

Bogotá, D.C 12 diciembre de 2023

Proceso No.2023-73

El auto que antecede de fecha 5 diciembre de 2023, por inconvenientes de internet, no fue registrado en el sistema informativo Siglo XXI, por lo tanto, se notificará tal providencia mediante estado No. 164 del día 13 de diciembre de 2023.-

SANDRA MARLEN RINCON CARO
Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C 13 diciembre de 2023

Notificado por anotación en

ESTADO No. 164 de esta misma fecha

La Secretaria,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

CONSTANCIA SECRETARIAL

EXPEDIENTE No.2020-00262

Bogotá, D.C. 13 de junio de 2022

La providencia anterior por motivos de salud de la suscrita no pudo ser notificada en su oportunidad, por lo tanto, se notificará mediante estado No. 87 del día 14 de junio de 2022,

-

SANDRA MARLEN RINCON CARO
Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C. 14 de junio 2022 _____ Notificado por anotación en ESTADO No. ____87 ____ de esta misma fecha La Secretaria, SANDRA MARLEN RINCÓN CARO
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Doce (12) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2023-00178-00

Incorpórese a los autos, el escrito allegado por la parte demandada – anexo 023
- describiendo el traslado ordenado en el numeral 1° del auto que antecede.

Permanezca el proceso en la secretaria del juzgado a disposición de las partes,
y téngase en cuenta que se encuentra fijada la respectiva fecha para la audiencia de
instrucción y juzgamiento (abril 16 de 2024).

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 13/12/2023
Notificado por anotación en ESTADO No. 164 de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e75a7fdca2170a69a08192eecb12f123e682c41eb86830162f38fa569f9ff**
Documento generado en 12/12/2023 10:48:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>